

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer con carácter obligatorio la Norma Técnica Ramal que se relaciona a continuación, para el Ministerio de la Industria Alimenticia, sus empresas y demás dependencias, así como para aquellas entidades no subordinadas a este Organismo cuyas actividades están relacionadas con el cumplimiento de dicha norma.

Código	Título
NR IAL 002:2009	Postlarvas de Camarón de Cultivo <i>Litopenaeus vannamei</i> . Especificaciones.

SEGUNDO: La revisión, modificación, sustitución o derogación de la norma a la que se contrae la presente, se solicitarán conforme a la metodología establecida, y que luego del estudio, análisis de la solicitud y con su dictamen, los someterá a la consideración de la Ministra o del funcionario en quien ésta delegue expresamente.

Notifíquese a la Directora de Tecnología y Calidad del Organismo, al Director General del Grupo Empresarial para el Desarrollo del Cultivo del Camarón, en su forma abreviada GEDECAM.

Comuníquese al Viceministro que corresponda del Organismo, al Director de Pesca y Acuicultura del Nivel Central, a los directores de las entidades encargadas del cultivo y comercialización de la especie.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, a los 6 días del mes de abril de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimenticia

RESOLUCION No. 113/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimenticia, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los Ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Tercero, Acápito 4, faculta a los jefes de los organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población en general, mientras que en su apartado Segundo, Acápito 17, los faculta para aprobar y en su caso, elaborar y controlar, las normas técnicas de las actividades a su cargo.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta el desarrollo alcanzado por la actividad de cultivo de la especie *Litopenaeus vannamei*, conocida como camarón de cultivo, la cual demanda una correcta regulación de las especificaciones para su procesamiento y comercio en aras de garantizar su calidad, la Dirección de Tecnología y Calidad de este Ministerio ha propuesto poner en vigor la Norma Ramal NR 002: 2009 "POSTLARVAS DE CAMARON DE CULTIVO *Litopenaeus vannamei*. ESPECIFICACIONES", con el objetivo de mantener los fines propuestos respecto a la especie, motivo por el cual se hace necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.